



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma los incisos v) y w) y adiciona el inciso x) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de la Comisión Especial de la Juventud de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 19 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 6 de marzo del presente año, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como único propósito que la Comisión Especial de la Juventud se convierta en una Comisión Ordinaria, para ser denominada "Comisión de Juventud", dada la importancia que revisten las y los jóvenes en el desarrollo social y económico en el Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en su artículo 21, establece que *"Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones."*

Por otra parte, expresan que de acuerdo con la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), tradicionalmente se ha concebido a la juventud como una fase de transición entre dos etapas: la niñez y la adultez.

Añaden también que el concepto de juventud hace referencia al ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta y en el que se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales. Agregan que no es posible hablar de la juventud como concepto abstracto, se trata de una combinación de elementos culturales diversos, determinados por el lugar, el tiempo, y con un rol social otorgado fundamentalmente por los adultos lo que implica distinguir el espacio en el que se desenvuelven, la ciudad, el pueblo o la comunidad, la escuela, el espacio de recreación, el trabajo, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma aluden que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la juventud como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años, y que en México, por disposición legal son jóvenes quienes tienen de 12 a 29 años.

En virtud de lo anterior, advierten que indudablemente la etapa de la juventud, constituye además de ésta, con características particulares cada uno, con sus propias expresiones culturales, y formas de relacionarse entre sí y con el mundo, y en el espacio en que se desarrollan, así como con sus propias perspectivas de vida.

Bajo esa perspectiva manifiestan que la forma en que el Estado y sus distintos órdenes de Gobierno conciben a las y los jóvenes determina en gran medida el tipo de acciones que traducidas en políticas públicas legislativas y gubernamentales habrán de dirigirse a ellos, debido a esto la dinámica de trabajo de este Congreso local se divide basándose para un mejor desempeño legislativo en los distintos segmentos de la sociedad tamaulipeca, en el cual encontramos al sector de la juventud.

Continúan afirmando que la situación actual de la juventud ofrece una oportunidad sin precedentes de acelerar el crecimiento económico y reducir significativamente los niveles de pobreza, para lo cual es necesario trabajar e invertir en los jóvenes de Tamaulipas.

En ese sentido señalan que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 en Tamaulipas, los jóvenes representan el 26.1% de la población en el Estado, los cuales cuentan con el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto de la Juventud en Tamaulipas, lo que significa un acopio de experiencias que deben traducirse y reflejarse en una legislación adecuada para promover el desarrollo de los jóvenes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también, resaltan su compromiso que como legisladores asumieron al rendir protesta del cargo que la ciudadanía les confirió, bajo esa responsabilidad, estiman que como Comisión deben responder a la patente necesidad que hoy en día viven las y los jóvenes del Estado, promoviendo para ello los cambios legislativos que sustenten una política de Estado en esta materia.

Por otra parte, aducen que mediante el Punto de Acuerdo número LXII-8 (sexagésimo segundo guión ocho), expedido por esta Legislatura el 23 de octubre de 2013, se integraron los órganos de trabajo parlamentario, consistentes en comisiones y comités, creándose entre éstos, la Comisión Especial de la Juventud.

De tal manera, destacan que la Comisión Especial de la Juventud en la Sexagésima Segunda Legislatura tiene como objetivos incentivar y promover mecanismos en educación, salud, vivienda, empleo, y en todo aquello que coadyuve a mejorar los niveles de desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, sin embargo dada la naturaleza de la Comisión que fue integrada al inicio de esta Legislatura como especial, estimamos que se encuentra limitada técnicamente para actuar de manera plena y eficaz en torno a los asuntos de su competencia, pues la misma puede y debe tener mayor alcance, de ahí que se considere que deba convertirse en comisión ordinaria, con el propósito de asegurar su permanencia en la ley, atendiendo de una manera amplia a la garantía y cumplimiento de los ordenamientos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos y en especial lo relativo al tema de las y los jóvenes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, estiman que dentro del trabajo que tienen a su cargo las comisiones ordinarias no sólo se encuentra la de dictamen legislativo, sino también la de atender las encomiendas de información y de control de la gestión pública. En ese sentido consideran primordialmente modificar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para establecer como Comisión Ordinaria a la actual Comisión Especial de la Juventud, toda vez que con ello se estará en mejor aptitud de conocer el estado que guarda la administración en el tema de la juventud.

Al respecto, añaden que es importante destacar que a nivel federal la Comisión de la Juventud está contemplada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 2 inciso XXXIII- (treinta y tres) del artículo 39, como una de las comisiones ordinarias, incluso en Congresos de otras entidades, se encuentra reconocida como ordinaria.

Finalmente, los promoventes refieren que con el cambio que se le da a la Comisión Especial de la Juventud, para que se constituya en Comisión Ordinaria, se fortalece y se convierte en un instrumento de orientación de las acciones legislativas que deban realizarse en el contexto de colaboración en la promoción del desarrollo integral de las y los jóvenes del Estado de Tamaulipas, brindando de esta manera trascendencia al tratamiento legislativo de los asuntos que guardan relación con derechos, situaciones y problemáticas de la juventud en nuestra entidad, redundando en mejores resultados dentro del quehacer parlamentario.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, es de establecerse que actualmente los anhelos y proyectos que tienen las y los jóvenes en el Estado son uno de los pilares más importantes para nuestra Legislatura, ya que son los receptores de las acciones legislativas emprendidas y encaminadas en su beneficio en razón de que constituyen una ventana de atención para el presente y futuro de Tamaulipas.

Es por ello, que esta Comisión dictaminadora coincide con la intención plasmada en la propuesta de los promoventes, sujeta a nuestra consideración, toda vez que al constituir la Comisión Ordinaria de Juventud para que deje de existir la Comisión Especial de la Juventud, se pretende abordar un panorama más amplio respecto al ejercicio de sus atribuciones, en aras de atender con mayor eficacia los asuntos que se vinculan con este importante segmento social.

En ese tenor, al constituirse ésta como una Comisión Ordinaria tendrá más facultades para su ejercicio, sin las limitaciones que tenía como Comisión Especial, en virtud de que ahora podrá emprender más acciones legislativas que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del entorno social juvenil, potenciando sus capacidades, aptitudes y valores, y podrá dar mayor vigilancia a las políticas públicas gubernamentales en la materia.

Somos conscientes de que no se puede dilatar más la constitución de esta Comisión ordinaria, en virtud de su contribución con las acciones públicas enfocadas a este sector social mediante el impulso a la formación de jóvenes participativos, íntegros y comprometidos con el desarrollo estatal, y por consecuencia nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe recordar que hay dos tipos de Comisiones Ordinarias: las primeras, establecidas por el artículo 35 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que son las que están a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, las cuales se relacionan con las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal; y, las segundas, aquellas que establece el artículo 36 de la referida ley, que se relacionan con las tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso.

Ahora bien, por lo que hace a las primeras en comentario, es decir, a las Comisiones Ordinarias que se relacionan con las diferentes áreas de la administración pública del Estado, el párrafo 3 del artículo 35 de la ley que nos rige, establece expresamente que la competencia de estas Comisiones, corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas, por lo que, la Comisión de Juventud propuesta, se enfocará en todos aquellos asuntos inherentes a la esfera de competencia del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, y en general a la atención de aquellas acciones legislativas que se relacionan con los jóvenes tamaulipecos.

Consideramos que las y los jóvenes representan uno de los sectores más importantes de nuestra población, por lo que resulta sumamente importante que los órganos de gobierno comencemos a otorgarles los elementos necesarios que sean susceptibles de ser aprovechados a fin de que puedan tener un desarrollo integral y una aceptable calidad de vida, por lo que con esta acción legislativa coadyuvaremos en ese propósito, colocando a las personas jóvenes como actores estratégicos para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Otra de las razones que nos llevó a tomar la presente determinación, es que la Comisión de Juventud propuesta podrá tener entre sus estrategias y metas la identificación de las principales necesidades y problemáticas actuales que presenta la juventud, siendo un órgano que escuche y atienda las necesidades prioritarias de dicho sector social, debiendo emprender acciones legislativas que coadyuven a satisfacerlas.

Por otro lado, el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas en el trabajo realizado en Comisiones, propuso modificar el Proyecto de Decreto sometido a nuestra consideración a fin de que se especifique en el epígrafe y en el artículo único de dicho proyecto, el párrafo del artículo 35 en el cual se encuentran los incisos objeto de las reformas que se dictaminan, con el propósito de tener mayor claridad al respecto, lo cual fue aprobado por esta Comisión dictaminadora, realizándose el ajuste correspondiente al proyecto resolutivo.

Es por lo anterior, que no claudicamos en el esfuerzo por atender a la población tamaulipeca, y esta postura es un claro reflejo de que este Congreso es un Poder que se encuentra comprometido con sus representados, en virtud de que mediante esta acción se abre el espacio para que la Comisión de Juventud atienda y gestione las necesidades y servicios del sector social juvenil de una forma más amplia y eficaz.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de la Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos conducente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS V) Y W) Y SE ADICIONA EL INCISO X) AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos v) y w) y se adiciona el inciso x) al párrafo 2 del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las...

2. Las...

a) al u)...

v) Recurso Agua;

w) Fomento al Comercio Exterior; y

x) de Juventud.

3. La...

4. Cuando...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 6 días del mes de marzo de 2014.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma los incisos v) y w) y se adiciona el inciso x) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.